



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 22-2017-GRP-CRP

Puno, 03 de abril del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

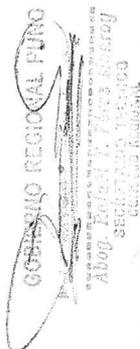
Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N°29053, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta ordenanzas y acuerdos regionales así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 80 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009 – 2008, señala que las comisiones de consejeros regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Así como el artículo 81° del mismo cuerpo legal señala que: las comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser:

a. Comisiones Especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el consejo regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05) nombrando dentro de ellos con un presidente, un secretario y dos miembros. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Consejo Regional considera necesaria la conformación de una comisión especial sobre el caso del Director de la Red de Salud Puno Dr. Gerald Oscar Delgado Zevallos, respecto a presuntas irregularidades en el Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios, en la Dirección Regional de Salud de Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO



REGIÓN PUNO

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL sobre el caso del Director de la Red de Salud Puno Dr. Gerald Oscar Delgado Zevallos, respecto a presuntas irregularidades en el Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios, en la Dirección Regional de Salud de Puno.

PRESIDENTE : Yaqueline Doris Valásquez Valásquez.

SECRETARIO : Hernán José Vilca Soncco.

MIEMBRO : Gumercindo Romero Cruz.

ARTICULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, un plazo de 30 días hábiles, para que la referida COMISIÓN ESPECIAL presente su informe final con las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


LEONCIO F. MAMANI CCAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
Abog. Rafael T. Pérez Monroy
CONSEJO REGIONAL